

I.PRO.S.S. - REINTEGROS.

- El **I.PRO.S.S.** brindará ésta cobertura únicamente a los afiliados que se atiendan con profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores. Por tal motivo, los profesionales que quieran integrar dicho Registro deben informarlo por escrito a la Federación (directamente o a través de su Círculo).
- En Prótesis y Cirugías el **IPROSS** reintegrará al afiliado el 100 % del valor establecido a la finalización del tratamiento.
- En Ortopedia y Ortodoncia el **IPROSS** entregará al afiliado el 50 % del valor correspondiente al iniciar el tratamiento y el 50 % restante al finalizar el mismo.
 - ✓ Para las prestaciones de **Cirugía y Prótesis** se requiere autorización previa de la auditoría de la Federación, para lo cual se debe remitir un correo electrónico a fedodonto@odontorionegro.com.ar con la Rx preoperatoria (periapical o panorámica) en casos de prótesis fijas y la indicación del profesional. La autorización previa la hace la Federación exclusivamente para agilizar el trámite.
 - ✓ Para la autorización del reintegro, que el paciente gestionará en la Delegación del **IPROSS**, el profesional debe entregar al afiliado - finalizado el tratamiento- ficha dental, historia clínica, Rx pre y postoperatoria y Factura o Recibo por el monto percibido. En las cirugías de tejidos blandos, se deben enviar resultados anatomopatológicos que avalen la realización de la práctica.
 - ✓ Para prestaciones de **Ortopedia y Ortodoncia** se requiere autorización previa de la auditoría del Instituto, para lo cual debe enviarse un correo electrónico a ortodonciaipross@gmail.com con la siguiente documentación:
 - Historia Clínica en formato PDF.
 - Al menos seis fotos de la boca y perfil del paciente.
 - Una copia escaneada de Rx panorámicas y teleradiografía de perfil.
 - El Instituto asigna un número a la Historia Clínica y el afiliado debe gestionar el reintegro con la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % del valor del tratamiento.
 - Al finalizar el tratamiento deben repetirse las Rx y fotos para la comparación necesaria.
 - El afiliado deberá tramitar el reintegro mediante la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % restante.
- **Prótesis:**
 - **Se reintegrará un importe total anuales por beneficiario que determinará el I.PRO.S.S.**
 - Los valores a percibir por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores serán sus honorarios particulares. Los códigos con cobertura mediante éste sistema son los siguientes:
 - 04.01.03 - Corona forjada.
 - 04.01.04 - Corona colada.
 - 04.01.05 - Corona colada con frente estético.
 - 04.01.08 - Perno muñón simple.
 - 04.01.08.01 - Intermediario (Implantes).
 - 04.01.09 - Perno muñón seccionado o pasante.
 - 04.01.10 - Tramo de puente (tres piezas) colado con frente estético.
 - 04.01.11 - Corona de acrílico.
 - 04.01.12 - Elemento provisorio de acrílico.
 - 04.01.13 - Corona de porcelana.
 - 04.02.02 - Prótesis parcial de acrílico (Provisoria).
 - 04.02.04 - Prótesis parcial de cromo cobalto.
 - 04.03.01 - Prótesis completa superior o inferior.
 - 04.04.09 - Carilla de acrílico.

- 04.04.11 - Cubeta individual. (sólo en prótesis completas)
- 04.04.12 - Levante de articulación en acrílico (Placa miorrelajante).

○ **Ortopedia y Ortodoncia:**

- Módulo I. Ortopedia funcional con aparatología única.
 - Módulo II. Ortopedia con aparatología doble.
 - Módulo III. Ortodoncia para patologías de origen dentario, con las clasificaciones Clase I, II y III de Angle, para la oclusión.
 - Módulo IV. Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con las clasificaciones de clase II y III de Angle, sin mordida abierta anterior y que no sean de resolución quirúrgica.
 - Módulo V. Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con mordida abierta anterior con resolución combinada ortodóncico-quirúrgica.
 - Módulo V. Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con monto a reintegrar a los beneficiarios del I.PRO.S.S. por trabajos de Ortopedia y Ortodoncia.
- ✓ Para los Módulos I y II se dará cobertura a niños de entre ocho (8) y diez (10) años de edad. El valor máximo a percibir por el profesional: \$ 6.000,00.- por dos años de tratamiento. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
 - ✓ Para los Módulos III y IV se dará cobertura a niños a partir de trece (13) años de edad, hasta una edad máxima de 21 años.
 - Para el Módulo III el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 9.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
 - Para el Módulo IV el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 12.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
 - ✓ Para el Módulo V no se establece valor hasta que el paciente sea intervenido quirúrgicamente y/o se haga un plan de tratamiento conjunto entre el cirujano y el ortodoncista. Este tipo de patologías se evaluarán individualmente. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
 - ✓ Se aprobará un solo tratamiento por afiliado, entendiéndose que los tratamientos ortopédicos y ortodóncicos son complementarios y no el mismo tratamiento.

○ **Cirugía:**

- **El reintegro será de acuerdo a valores determinados por el I.PRO.S.S.**
 - Los valores a cobrar por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores serán sus honorarios particulares. Los códigos con cobertura por éste sistema son los siguientes:

Código	Descripción
08.04	Cirugías periodontales.
08.09	Ferulización con resinas (por pieza).
10.07	Biopsia por escisión.
10.09	Dientes retenidos submucosos.
10.11	Liberación de dientes retenidos.
10.12	Apicectomía (sin endodoncia).
10.13	Tratamiento de osteomielitis.
10.16	Frenectomía.
10.19	Dientes retenidos intraóseos.
10.26	Quiste de maxilares (Hasta 2 cm.).
10.27	Quiste de maxilares (Más de 2 cm.).
	Colocación de placas de titanio.

